

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	: CARLOS ALBERTO MURILLO SANDOBAL
Radicación	: 73001-40-22-001-2016-00343-00.

Se encuentra al despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte tercera interesada contra el auto de fecha 4 de mayo de 2021, por medio el cual se negó no tener en cuenta la liquidación del crédito dentro del proceso de alimentos que adelanta la señora NORMA CONSTANZA VARON AVLIS contra el aquí ejecutado que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué.

Cuyo propósito se considera:

Advierte el recurrente que no tuvo ninguna modificación la liquidación que aporta, por el contrario fue aprobada mediante auto del 22 de febrero de 2021, por el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, para que sea tenida en cuenta en favor del menor con la prelación establecida por el art. 465 inciso 2 del C.G.P., para que en el momento de que se efectúe la distribución del producto del remate, entre los acreedores del ejecutado.

Para el caso que nos ocupa, sin dubitación alguna, le asiste razón al litigante, no sin antes advertir que la liquidación que tanto pregona el togado, no había sido aportada con las constancias de ejecutoria ni mucho menos con el auto que se había dado aprobación, para haberse tenido en cuenta en auto del 4 de mayo de 2021.

el art. 465 del C.G.P., a su tenor dice: "El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial".

En consecuencia, se repone el numeral cuarto (4º) de la parte resolutive del auto del 4 de mayo de 2021, mediante el cual se había negado no tener en cuenta la liquidación del crédito, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, por lo que originó que no cumpliera con los requisitos exigidos del inciso 2 del art. 465 del C.G.P.

Así las cosas, se procederá a tener en cuenta la liquidación allegada y recibida por correo electrónico que hace el apoderado judicial de la tercera interesada y que proviene del Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, para los fines antes mencionado.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el numeral 4° del auto del cuatro (4) de mayo de 2021, mediante el cual se había negado no tener en cuenta la liquidación del crédito allegada al proceso.

SEGUNDO: En consecuencia téngase para todos los efectos legales liquidación del crédito del Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, que aporta la señora NORMA CONSTANZA VARON ALVIS, para que cuando se realice el pago del producto del remate, se envíe los mismos ha dicho Juzgado para los fines del inciso 2 del art. 465 del C.G.P.

TERCERO: Cancélense todos los gravámenes hipotecarios que recaída sobre el bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula 350-195662 y 350-195653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Ofíciase.

CUARTO: Se ordena devolución por la suma de \$159.000.00 mcte, más las sumas ordenas en el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 4 de mayo de 2021, al rematante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Rad 20160034300 corrección oficio 1288 del 14/05/2021

Mario J. Gómez-Martínez <cmajagoma@yahoo.es>

Lun 31/05/2021 9:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

image.jpg; image.jpg;

Ibagué, Mayo 31 de 2021

Señora Juez
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué

Asunto: solicitud de corrección de oficio 1288 de 2021

Radicación: 73001-40-22-001-2016-00343-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S. A.
Demandada: Carlos Alberto Murillo Sandoval

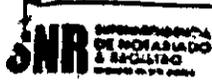
En el proceso de la referencia mediante auto del 16 de marzo de 2021 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 350-195653 y 350-195662. En este sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué emanó el oficio No. 1288 de mayo 14 de 2021, dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos, sin embargo en dicho oficio y auto aprobatorio no se menciona el levantamiento de la Hipoteca con Cuantía Indeterminada que aparece en los Certificados de Tradición de los inmuebles identificados con las matrículas 350-195662 y 350-195653 y específicamente con las anotaciones No. 005 de 29-12-2010 radicación 2010-350-6-29329 y documento Escritura 3565 del 07-12-2010 de la Notaría Tercera de Ibagué.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en mi calidad de rematante les solicito muy respetuosamente se ordene el levantamiento de la hipoteca con Cuantía Indeterminada de los inmuebles en mención y se corrija el oficio No. 1288 de mayo de 2021 o se oficie nuevamente a la Oficina de Instrumentos de Ibagué indicando que se levante la Hipoteca.

Cordialmente,

MARIO JAVIER GOMEZ MARTINEZ
CC. 93.402.013 de Ibagué
Celular 3208419050

Adjunto imagen de las anotaciones No. 005 en los Certificados de Tradición



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicedepago.gov.co/validador

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210528675043439078

Nro Matricula: 350-195662

Página 3 TURNO: 2021-350-1-55283

Impreso el 28 de Mayo de 2021 a las 04:18:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-350-6-23329

Doc: ESCRITURA 3565 DEL 07-12-2010 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO SANDOVAL CARLOS ALBERTO

CCA 83000642

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-2017 Radicación: 2017-350-6-13729

Doc: OFICIO 040 DEL 16-01-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 73001-40-22-001-2016-00343-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830069530-0 - CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.

A: MURILLO SANDOVAL CARLOS ALBERTO

CCA 83000642

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-350-3-120 Fecha: 23-01-2012
SE CORRIGE FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA 3565 * DEL 07/12/2010 * CONFORME APARECE EN EL DOCUMENTO INSCRITO. VALE ART 35 DTO 1250/70
- Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-350-3-120 Fecha: 23-01-2012
SE CORRIGE FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA 3565 * DEL 07/12/2010 * CONFORME APARECE EN EL DOCUMENTO INSCRITO. VALE ART 35 DTO 1250/70
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-350-3-120 Fecha: 23-01-2012
SE CORRIGE FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA 3565 * DEL 07/12/2010 * CONFORME APARECE EN EL DOCUMENTO INSCRITO VALE ART 35 DTO 1250/70
- Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-350-3-1737 Fecha: 28-09-2010
SE CORRIGE SIGLA TBC VALE ART 35 DECRETO 1250-70
- Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-350-3-1737 Fecha: 28-09-2010
SE CORRIGE SIGLA TBC VALE ART 35 DECRETO 1250-70

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210528410543439077
Pagina 3 TURNO: 2021-350-1-65282

Nro Matricula: 350-195859

Impreso el 28 de Mayo de 2021 a las 04:18:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-350-5-29329

Doc: ESCRITURA 3565 DEL 07-12-2010 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO SANDOVAL CARLOS ALBERTO CC# 83080642

A: BANCOCOLMBIA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-04-2018 Radicación: 2018-350-6-6111

Doc: OFICIO 0619 DEL 10-03-2018 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR DEMANDA DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARON ALVIS NORRMA CONSTANZA CC# 65763517

A: MURILLO SANDOVAL CARLOS ALBERTO CC# 83080642

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-08-2017 Radicación: 2017-350-6-13729

Doc: OFICIO 040 DEL 16-01-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 73001-40-22-001-2016-00343-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT: 830089530-C - CESIONARIA DE BANCOCOLMBIA S.A

A: MURILLO SANDOVAL CARLOS ALBERTO CC# 83080642

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
0	1	2010-350-3-2082	08-11-2010
SE CORRIGE DIRECCION DEL INMUEBLE, " CARRERA 4 NO. 9- 11 " CONFORME APARECE EN LA ESCRITURA 1379 DE 2010, REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL, INSCRITO. VALE ART 35 DTO 1250/70			
3	1	2012-350-3-20	23-01-2012
SE CORRIGE FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA 3565 * DEL 07/12/2010 * CONFORME APARECE EN EL DOCUMENTO INSCRITO. VALE ART 35 DTO 1250/70			
4	1	2012-350-3-20	23-01-2012
SE CORRIGE FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA 3565 * DEL 07/12/2010 * CONFORME APARECE EN EL DOCUMENTO INSCRITO. VALE ART 35 DTO 1250/70			
5	1	2012-350-3-120	23-01-2012
SE CORRIGE FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA 3565 * DEL 07/12/2010 * CONFORME APARECE EN EL DOCUMENTO INSCRITO. VALE ART 35 DTO 1250/70			
1	1	2010-350-3-1737	28-08-2010
SE CORRIGE SIGLA TBC VALE ART 35 DECRETO 1250-70			
2	1	2010-350-3-1737	28-08-2010



MEMORIAL DE SOLICITUD RAD.2016-00343

Jesús María Navarro Varon <jotanavaron@gmail.com>

Lun 21/06/2021 9:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

Señor JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DR. NAVARRO.pdf;

Buen dia respetado Despacho

Por medio del presente me permito adjuntar memorial de solicitud del proceso:

Ref: Proceso hipotecario

*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A***

*Demandado: **CARLOS ALBERTO MURILLO SANDOVAL***

Rad nº: 2016-00343

Cordialmente,

JESUS MARIA NAVARRO

Señor JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Ibagué
E.S.D

Ref: Proceso hipotecario

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A**

Demandado: **CARLOS ALBERTO MURILLO SANDOVAL**

Rad nº: 2016-00343

Le ruego a usted con seden una autorización para ingresar al Palacio de Justicia, a la señora Norma Constanza Varón Alviz.

Más exactamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, con el fin de que el secretario de este despacho judicial, informe minuciosamente sobre la liquidación del crédito, en especial, referido al crédito reconocido por el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué.

A la señora Norma Constanza Varón Alviz, y demandado al señor Carlos Alberto Murillo Sandoval.

Atentamente,

JESUS MARIA NAVARRO VARON

T.P Nº 11.166

C.C Nº 17.033.200